



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00028-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 29 de enero de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con Escrito de registro N° 2024-E01-123650 del 05 de noviembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-126783 del 18 de noviembre de 2024, por **MULTISERVICIOS E INVERSIONES ANDERSON E.I.R.L.**, con **R.U.C. N° 20573252595**; y, el Informe N° 00020-2025-OEFA/OAD-UFI del 27 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal a), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de la cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01491-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2023, notificada el 04 de julio de 2023, con recurso de reconsideración resuelto a través de la Resolución Directoral N° 02051-2024-OEFA/DFAI del 17 de octubre de 2024, la DFAI sanciona a **MULTISERVICIOS E INVERSIONES ANDERSON E.I.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **8.085 UIT**, y teniendo en consideración que la resolución que resuelve la reconsideración fue notificada el 23 de octubre de 2024, esta se encuentra consentida;

Que, mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-123650 de fecha 05 de noviembre de 2024, complementado y adecuado a través del Escrito de registro N° 2024-E01-126783 del 18 de noviembre de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, en el plazo de seis (06) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de veinte por ciento (20%) de cuota inicial;

Que, a través de la Carta N° 00455-2024-OEFA/OAD del 17 de diciembre de 2024, notificada el 18 de diciembre de 2024, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial, por el monto de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 55/100 SOLES (S/ 8,327.55) correspondiente al veinte por ciento (20%) del pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 00020-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 27 de enero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendario de notificada la Carta N° 00455-2024-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con acreditar el pago de la cuota inicial detallado en la mencionada carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-123650 del 05 de noviembre de 2024 y Escrito de registro N° 2024-E01-126783 del 18 de noviembre de 2024, por **MULTISERVICIOS E INVERSIONES ANDERSON E.I.R.L.**, con **R.U.C. N° 20573252595**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01491-2023-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad

de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **MULTISERVICIOS E INVERSIONES ANDERSON E.I.R.L.**

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



05819062

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05819062"